



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Visto, el Expediente N°2021-0033533,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el visto, Inversión Pública SUNAT, representada legalmente por el señor Núñez Marín Euler Jhonny, solicita la revisión de propuestas de avisos y anuncios en bienes culturales históricos, ubicado en Av. Grau 627, 627A, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima.

Que, el inmueble ubicado en Av. Grau 627, 627-A, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, es conformante de la Zona Monumental de Barranco declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante el Informe N° 00093-2021-DPHI-JPA con fecha 05 de mayo del 2021, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 04 de mayo del 2021, de la cual se desprende que la propuesta de anuncio se ubicará en la parte frontal sobre la puerta principal de la fachada, consistente en letras recortadas de acero inoxidable sobre molde mdf de 2", fijadas a pared, y que presenta las siguientes características:

Texto: S SUNAT

Material: Letras independientes de acero inoxidable de 1/16" sobre plancha de mdf de 2". Fijadas a la pared.

Color: acero inoxidable.

Dimensiones:

Largo total: 06 letras entre cortadas, 1 con largo 0.24x0.24m, las otras 05 letras con largo 0.20m

Altura: 06 letras entre cortadas, 1 con alto 0.24m, las otras 05 letras con alto 0.20m

Espesor: 1/16"

Material: acero inoxidable sobre plancha mdf.

Tipo de fijación: Las letras independientes se fijaran a la pared. No se ha especificado el anclaje al parapeto existente, ni el material del parapeto.

Iluminación: No presenta.

Que, el citado informe concluye, que la propuesta de anuncio se enmarca en los criterios establecidos en el artículo 15° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, y en el artículo 36°, literal c) del numeral 1 y numeral 3 de la Ordenanza N° 150-MDB que modifica la ordenanza N° 142-MDB.

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera factible aprobar la propuesta del aviso publicitario en el inmueble ubicado en Av. Grau N° 627-627A, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por cuanto cumple con la reglamentación específica aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera, para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, D.S. 007-2020-MC que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, artículo 28-A-3; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la propuesta de aviso publicitario en el inmueble ubicado en Av. Grau 627, 627A, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- La aprobación de la propuesta de anuncio se efectúa respecto a los planos D-25 y D-26, que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- La aprobación que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia para ejecución de trabajos de instalación del citado anuncio, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.